



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/031/2018/MDN, SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA- SUBSISTEMA TRONCALIZADO, RESOLUCIÓN No. 30-ADJ-2018.

**No. 08-BC-2018**

Nosotros, **NORIS MARLENE FLORES URQUIZA**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República en funciones y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, y **DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Apoderada Especial Administrativa de **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/031/2018/MDN denominado **SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA) – SUBSISTEMA TRONCALIZADO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República

colm



Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Suministro de Baterías para radio XTS-3000/5000. Marca: MOTOROLA	a) Modelo PMNN4093A b) De 7.5 Vdc. c) De 3000 mAh.	UNIDAD	219	\$ 110.67	\$ 24,236.73
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 24,236.73</b>

EL Contratista garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones técnicas a las originalmente contratadas y efectuará cambio sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, de aquellos bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, en un tiempo no mayor al plazo de entrega establecido en la cláusula IV, después de haber sido notificado por escrito. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/031/2018/MDN, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación No. 30-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,236.73)**, incluyendo el CESC e Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED], el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y c.- **LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega de los bienes contratados en las oficinas del C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicadas en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente



**Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED], de alta en el C-VI/EMCFA, nombrado en Acuerdo número un mil trescientos diecinueve de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones



establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA".

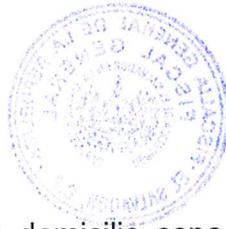
**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

**XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial



señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la

Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 Extensión 1135. EL "CONTRATISTA": Residencial San Fernando, Calle Principal, No. 8, San Salvador, Teléfono 2557-3562. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
NORIS MARLENE FLORES URQUIZA  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES



GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.  
Tel.: (503) 2557-3562  
(503) 2557-3563



DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE  
GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece la señora **NORIS MARLENE FLORES URQUIZA**, de [REDACTED] Abogada, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República en funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos

8/07

Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve,

II) Acuerdo del Ministerio Público Número Sesenta y Nueve de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, en su calidad de Fiscal General de la República, nombró a partir de esa fecha a la Licenciada Noris Marlene Flores Urquiza como Fiscal General Adjunta; y III) Acuerdo del Ministerio Público Número Ochenta y Siete de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en la Licenciada Noris Marlene Flores Urquiza, para los días comprendidos del cuatro al ocho de septiembre de dos mil dieciocho; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte la señorita **DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO**, quien es de treinta y un años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en carácter de Apoderada Especial Administrativa de **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública

de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Irma García Ortez, por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, a favor de la señorita Darlin Lissette Mendoza Merino, poder en el cual la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, poder que faculta a la señorita Darlin Lissette Mendoza Merino, entre otras cosas a firmar este tipo de contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro un mil ochocientos siete, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "CONTRATISTA" y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "N.M. Flores" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los bienes referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el CESC e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en un período no mayor de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y

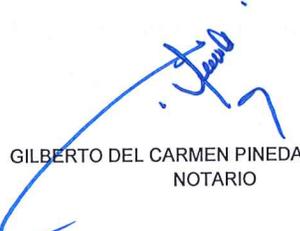
**c.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará la entrega de los bienes contratados en las oficinas de C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicadas en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -



NORIS MARLENE FLORES URQUIZA  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

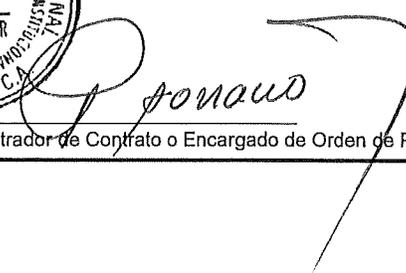


DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE  
GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:71		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 01 de Octubre del 2018</b>		
		No.Orden:2265/2018		
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>			<b>NIT</b>	
GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.			[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
219	Unidad	ITEM 4. SUMINISTRO DE BATERIAS PARA RADIO XTS-3000/5000. MARCA: MOTOROLA (VER DETALLE AL REVERSO) (61606)	\$110.67	\$24,236.73
-	-	TOTAL.....	-	\$24,236.73
SON: veinticuatro mil doscientos treinta y seis 73/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT.08-BC-2018 DEL 07SEP018 SUM. DE EQ. ACCE. Y SERV. MANTO.PREVEN. Y CORREC. DEL SICOMFA-SUBSISTEMA TRONCALIZADO, POR \$24,236.73 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er DÍA HÁBIL EL SIG. MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN CASULA IV) DEL CONTRATO				
LUGAR DE ENTREGA:JCP/MDN/SEGÚN CLAUSULA IV) LITERAL c.- DEL CONTRATO, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED] DEL C-VI/EMCFA.				
				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				

Elaborado por OUELE



**GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**  
Tel. (503) 2557-3562  
Fax. (503) 2557-3563



02-10-2018

15:27 P.M